

Valencia, 11 de Diciembre de 2013

REGLAMENTO PARA EL PAGO POR CONCEPTO DE DIETAS Y ASIGNACION DE VIATICOS

"Juntos Podemos Construir Nuestro futuro"

Av. Sesquicentenario, Parque Recreacional Sur, Sede Administrativa Número S/N, Sector Bella Vista. Zona Postal 2003.
RIF J-29772624-1/Tel. 0241-7110368
catmv01@gmail.com

Valencia, 11 de Diciembre de 2013

REGLAMENTO PARA EL PAGO POR CONCEPTO DE DIETAS Y ASIGNACION DE VIATICOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto: El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular las condiciones para el pago por concepto de dietas y viáticos a los miembros principales y suplentes de los Consejos de Administración y de Vigilancia, tomando en consideración lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares y del Artículo 36 de los Estatutos Vigentes de esta Asociación.

En este sentido, se amplía lo reseñado en dichos artículos, especificando las normas que deben cumplir los miembros de la Junta Directiva para percibir el pago

por concepto de Dietas, así como; en cumplimiento de sus funciones, requieran la asignación de viáticos.

ARTÍCULO 2.Ámbito de Aplicación: Se rigen por el presente reglamento todos los miembros de la Junta Directiva de esta Asociación (Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia), electos mediante votación directa, personal, secreta y uninominal tal como lo reseña el artículo 34 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares y las personas asociadas a la caja de ahorro que integrando comités autorizados por la junta directiva representen a esta asociación en alguna actividad gremial.

ARTÍCULO 3.Autoridad para fijar monto a pagar: El monto estipulado por concepto de dieta y por concepto de asignación de viáticos, será fijado y aprobado por la Asamblea de Socios, como máxima autoridad de esta asociación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 y artículo 22 numeral 3, de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares.

CAPITULO II NORMAS PARA EL PAGO POR CONCEPTO DE DIETA.

ARTÍCULO 4.La dieta será percibida por todos los miembros electos con cargo titular que asistan a las sesiones ordinarias fijadas por el Consejo de Administración semanalmente y cumplan sus funciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28 y 30 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares y en los estatutos vigentes de esta asociación en su capítulo VI y VII.

ARTÍCULO 5.Los miembros suplentes podrán percibir la dieta siempre y cuando cumplan funciones por comisiones asignadas y que asistan a las sesiones ordinarias fijadas por el Consejo de Administración semanalmente tal como lo establece el artículo 41 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares y el artículo 36 de los estatutos vigentes de esta asociación.

ARTÍCULO 6.Las Sesiones Ordinarias de la Junta Directiva de la Caja de Ahorro se realizarán los días miércoles de cada mes, cancelando las dietas por el número de Sesiones ordinarias y extraordinarias respectivamente, que se realicen durante ese mes, incluyendo las asambleas generales de socios (actualmente se encuentra planteado en la modificación del artículo 36 de los estatutos de esta asociación).

ARTÍCULO 7.El monto que se cancelará por concepto de Dieta por la asistencia del Directivo titular o suplente a cada sesión equivaldrá a un porcentaje sobre el Salario

mínimo fijado por el Ejecutivo Nacional y el cual deberá ser aprobado por la Asamblea de Socios, en este caso se fija en 8%.

Parágrafo Único:El contenido del referido artículo podrá ser modificado siempre y cuando se presente ante la Asamblea de Socios para su aprobación.

ARTÍCULO 8.El Consejo de Vigilancia, podrá asistir o no a las sesiones ordinarias pudiendo estos reunirse por separado al Consejo de Administración y en caso de hacerlo así deberá justificar por escrito al Consejo de Administración las actividades realizadas durante el mes o en las sesiones de ausencia.

ARTÍCULO 9. Se consideraran faltas justificadas a las sesiones ordinarias, pero no serán reconocidas para el pago por concepto de dieta, las siguientes causas:

- I. Enfermedad del directivo o de sus familiares directos (Padre, Madre, Conyugue e hijos). En este caso se debe presentar copia del justificativo medico recibido por la Gerencia de RRHH.
- II. Muerte de familiares directos e indirectos (Padres, Conyugue, Hijos, Hermanos, Tíos, sobrinos, Abuelos).
- III. Cumplimiento de sus funciones laborales a petición de la Gerencia donde se encuentra adscrito(a). En este caso de ser Titular del cargo debe notificar a su suplente para que asista a la sesión respectiva.
- IV. Día Feriado y no laborable por la C. A. Metro de Valencia, que coincida con la sesión ordinaria. En este caso, la sesión correspondiente se realizara el día siguiente, por lo cual debe notificar a la Gerencia donde está adscrito(a) para el otorgamiento del permiso respectivo, el cual de no ser aprobado se considerara una falta justificada.

ARTÍCULO 10.Las faltas injustificadas de cualquier miembro principal a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco en un periodo de noventa (90) días continuos de cualesquiera de los Consejos de Administración o de Vigilancia, o de los Comités que fuesen creados, se considerará abandono del cargo y se procederá a su sustitución conforme a lo que establece la Ley.

CAPITULO III LEGALIDAD DE LA ASIGNACION POR CONCEPTO DE VIATICOS.

ARTÍCULO 11.Los miembros principales del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia y las personas asociadas de la caja de ahorros que integren los comités nombrados y autorizados por la junta directiva, que en cumplimiento de

sus funciones oficiales deban gestionar solicitudes determinadas de operatividad de esta asociación, ante algún ente o institución que este fuera o dentro del territorio del estado Carabobo así como, deban asistir a foros, actividades, eventos de carácter gremial; tendrán derecho a recibir asignaciones de viáticos de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares y artículo 36 de los Estatutos Vigentes de esta Asociación.

Parágrafo Uno: La asignación de viáticos estará enmarcada en los siguientes conceptos:

- a) Viatico básico que permita atender los gastos de alojamiento, alimentación y transporte local.
- b) Gastos de transporte desde y hasta el sitio de trabajo (equivalente al valor del pasaje) de acuerdo con las tarifas vigentes en líneas aéreas y terrestres, incluyendo gastos por tasas portuarias cuando proceda.
- c) Gastos por desplazamiento ciudad – aeropuerto- ciudad, cuando se viaje por vía aérea.

Parágrafo Dos: Los miembros suplentes podrán percibir dicha asignación, siempre y cuando cumplan funciones de comisiones asignadas por la Junta Directiva o cuando el (la) mismo(a) asista a las actividades descritas anteriormente en calidad de suplente de su titular.

CAPITULO IV DE LA SOLICITUD DE VIATICOS

ARTÍCULO 12. La solicitud de los viáticos debe ser tramitada, ante la Junta Directiva de esta Asociación, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 13. A la solicitud de viáticos deben anexarse los documentos que respalden la misión encomendada siempre y cuando sean actividades programadas como por ejemplo: convocatorias, programas, invitaciones, entre otros.

Parágrafo Único: Cuando por funciones propias de la Caja de Ahorro los miembros de la Junta Directiva, deban realizar gestiones ante entes oficiales no será necesario colocar algún soporte previo, sin embargo, deberán realizar informe donde se describa la gestión realizada.

ARTÍCULO 14. No se admitirán solicitudes de viáticos superiores a cinco (5) días o por periodos que comprendan, días feriados (sábados, domingos y festivos) solo podrán hacerse por vía de excepción y motivos plenamente justificados y autorizados por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia.

ARTÍCULO 15. Cuando el (los) miembro (s), tengan que trasladarse a una misión o evento por vía terrestre y las distancias sean largas, los viáticos se le calcularán con un día antes de comenzar y un día después de finalizado el evento, foro o actividad gremial.

CAPITULO IV DEL CÁLCULO PARA LA ASIGNACION DE VIATICOS

ARTÍCULO 16. Los viáticos para el traslado dentro del país serán cancelados de la siguiente manera:

a)	Alojamiento y comida	Según tabla anexa
b)	Traslado residencia – aeropuerto y viceversa	1 U.T.
c)	Traslado terminal de pasajero – sede y viceversa	1 U.T.
d)	Traslado Intraurbano diario	½ U.T.
e)	Bulto o equipaje	De acuerdo con la tarifa vigente
f)	Valor del pasaje aéreo o terrestre según sea el caso	De acuerdo con la tarifa vigente
g)	Valor del impuesto de salida nacional	De acuerdo con la tarifa vigente

Queda entendido que en caso de traslado terrestre no se contemplaran los montos señalados en los literales b, e y g.

ARTÍCULO 17. Cuando el ente o institución al cual se dirige o dirigen el o los miembros del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia y las personas asociadas a la caja de ahorro que integrando comités autorizados por la Junta Directiva, cancele los servicios de alojamiento y/o comida, la Caja de Ahorro cubrirá la diferencia que resulte entre el monto del viatico correspondiente y lo cancelado por el ente o institución.

ARTÍCULO 18. Es obligación de los miembros del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia y las personas asociadas a la caja de ahorro que integrando comités y que se le asigne viáticos para el cumplimiento de sus funciones o comisiones que se les estipulen, presentar un informe de la gestión realizada, en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de culminación del viaje.

ARTÍCULO 19. Los organismos controladores podrán solicitar los recaudos que consideren pertinentes en cada oportunidad a los fines de preservar el patrimonio de la asociación. Si se demostrase falsedad en la información suministrada por el beneficiario o los beneficiarios de esta asignación quedaran sujetos a lo previsto en la Ley de Caja de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares y los Estatutos Vigentes de esta Asociación.

ARTÍCULO 20. Si el viaje objeto de la misión no se realiza y en caso de que el o los miembros hayan recibido las asignaciones señaladas en el presente reglamento, deberá reintegrar en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles el monto asignado por concepto de viáticos a la Caja de Ahorros.

DISPOSICION FINAL

ARTÍCULO 21. El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación en Asamblea de Socios, como máxima autoridad de esta Asociación y estará expuesto a revisión constante por parte de la Junta Directiva de esta Asociación, pudiendo ser modificado a lo cual debe ser presentado en asamblea de socios para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 22. Lo no previsto en este reglamento así como cualquier duda que pudiera surgir de la aplicación del mismo será resuelto en sesión por el Consejo de Administración en concordancia con el Consejo de Vigilancia.

Revisado por:
Consejo de Vigilancia:

José Parra
Presidente

Misleiny León
Vice-presidente

Eyzell Silva
Secretaria

Aprobado por:

Consejo de Administración:

César Rodríguez V.
Presidente

Jeese Ríos
Tesorera

Betsy Silva
Secretaria

Aprobado en:

Asamblea General de Socios N° _____ de fecha **11 de Diciembre de 2013**, realizada en la sede administrativa de la C.A. Metro de Valencia a las _____ p.m.

Nro. De Socios Asistentes: _____

Aprobado por _____ socios.

**TABLA DE VIATICOS
PARA ALOJAMIENTO Y COMIDA
(Dentro del País – En Bolívares)**

Condición	ZONA "A"		ZONA "B"		ZONA "C"
	Con pernocta	Sin pernocta	Con pernocta	Sin pernocta	
Miembro de Junta Directiva y Miembro de Comité Autorizado	7 U.T.	4.5 U.T.	5.5 U.T.	3.5 U.T.	2.25 U.T.

ZONA "A"	Distrito Federal, Miranda, Anzoátegui, Bolívar, Barinas, Táchira, Trujillo, Zulia, Lara, Mérida, Nueva Esparta, Sucre, Monagas, Delta Amacuro, Amazonas, Portuguesa, Apure, y Vargas.
ZONA "B"	Falcón, Cojedes, Yaracuy y Guárico.
ZONA "C"	Aragua y Carabobo las zonas de Puerto Cabello, Morón, Guigue, Mariara y San Joaquín.

*“Juntos podemos construir **Nuestro Futuro**”.*

Consejo de Administración 2013 -2016